



PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Aguas - Jequetepeque

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 033-2009- MA-ANA-ALAJ**

San Pedro de Lloc, 27 de Enero del 2009

11 FEB. 2009  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Hora: \_\_\_\_\_ Reg. \_\_\_\_\_

**VISTO:**

La solicitud sobre solicitud de Permuta de pago de Tarifa 2008, presentada por la **Sra. Lucila Saavedra Vergara**, ante la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del exordio la **Sra. Lucila Saavedra Vergara**, propietaria y conductora del predio "**Huaca la Rosa**" de **6.00 hás – Licencia**, jurisdicción del Sector San José, manifiesta que realizó un pago por el monto de **S/. 331.50 Nuevos Soles**, por el predio "**Huaca la Rosa**", sin embargo no sembró maíz, en consecuencia no hizo uso del recurso hídrico; motivo por el cual solicita la permuta de lo cancelado para el predio "**Perez y Otros**" de **6.5 Has**.

Que, a través del Informe N° 079-2008-JUDRRJ/CR.SJ-JS, el Jefe de Sector de Riego San José, manifiesta que de acuerdo a la Tarjeta de Usuarios, a la recurrente se le asigno una orden de riego para la instalación del cultivo de maíz en la Campaña Complementaria 2007-2008, por 10 horas con un caudal de 90 lt/seg, siendo derivado este caudal a otro predio de propiedad del hijo de la recurrente en el canal Ñampol; en la inspección ocular realizada en campo se pudo verificar que no existe cultivo alguno, estando el predio en completo estado de abandono, siendo derivado el caudal a otro predio de propiedad del hijo de la Usuaría; por lo que recomienda se declare **NO PROCEDENTE** lo solicitado por la **Sra. Lucila Saavedra Vergara**, sobre Traspaso de pago de Tarifa 2008, respecto al predio "**Huaca la Rosa**" de **6.00 hás – Licencia**.

Que, mediante Oficio N° 1201-2008-JUDRRJ-GT, la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque en concordancia con el Informe del Jefe de Sector San José, opina que la solicitud sobre traspaso de la Tarifa 2008 presentada por la **Sra. Lucila Saavedra Vergara**, respecto a el predio "**Huaca la Rosa**" de **6.00 hás – Licencia**, es **NO PROCEDENTE**, por cuanto en su oportunidad, dicho caudal fue facturado a otro predio de propiedad del Hijo de la **Sra. Lucila Saavedra Vergara**.

Que, el Art. 1° del D.S. N° 003-90-AG establece que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua y de la cuota, así mismo el Art. 5° de la norma precitada señala que la tarifa de uso de agua superficial con fines agrarios es la contribución económica que debe abonar los usuarios por cada metro cúbico de agua utilizada en su actividad cualquiera sea la forma de su otorgamiento;

Que, según lo manifestado por el informe del Jefe de Sector y el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios y al haberse comprobado que la recurrente desvió el caudal asignado para el predio "**Huaca la Rosa**" hacia otro predio, el recurrente no puede ser atendido con lo que solicita;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1081 según su Sétima Disposición Complementaria Final y en concordancia con la normatividad vigente de la materia;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud sobre Traspaso de pago de Tarifa 2008, presentada por la **Sra. Lucila Saavedra Vergara**, respecto a el predio "**Huaca la Rosa**" de **6.00 hás – Licencia**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar los extremos de la presente resolución en el modo y forma de

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES**  
Administrador Local de Aguas  
Jequetepeque